DIAN

No. 1563
Fecha: 2024-02-28

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-001-2024

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS
DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1071 de 1999, Decreto 1742 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de Delegación 000089 del 3 de septiembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 000884 del 7 de febrero de 2024, la **Subdirectora de Compras y Contratos** de la **UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-001-2024, que tiene por objeto: *"Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC."*

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta por SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($789.143.400) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los demás impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que el valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6324 de fecha 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección Financiera de LA DIAN.

Que el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-001-2024 y demás documentos, así como el acto que ordena la apertura del proceso, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a partir del 7 de febrero de 2024.

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso de selección y presentación de ofertas en el SECOP II, establecido para el 16 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m., se dejó constancia de la presentación de cuatro (4) propuestas, a saber:

No.	PROPONENTE
1	OLIMPIA IT S.A.S.
2	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S
3	ANDES SCD S.A.

No.	PROPONENTE
4	GSE S.A.

Que, el 20 de febrero de 2024, el Comité Evaluador presentó informe de habilitación, que fue publicado en el SECOP II en la misma fecha, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE	PROPUESTA TÉCNICA	RESULTADO
1	OLIMPIA IT S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
2	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
3	ANDES SCD S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
4	GSE S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO

Que, transcurrido el término de traslado del informe consolidado de evaluación de ofertas preliminar, para que los proponentes subsanaran requisitos o presentaran observaciones, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes GSE, CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S y ANDES, presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el 26 de febrero del 2024 se publicaron en el SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas y se publicó el informe de evaluación definitivo, ratificando el informe preliminar, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE	PROPUESTA TÉCNICA	RESULTADO
1	OLIMPIA IT S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
2	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
3	ANDES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO
4	GSE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO

Que, el 26 de febrero de 2024 a la 10:31 a.m., inició la subasta electrónica mediante la apertura de sobres, con la participación de los proponentes habilitados y a las 11:00 a.m. se inició la subasta electrónica por la plataforma del SECOP II.

Que la oferta económica inicial de menor valor fue la presentada por un valor total de **$788.715.680 M/CTE., INCLUIDO IVA.**

Que, partiendo del menor valor ofertado, se realizó la Subasta Electrónica a través de la plataforma SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "SASI-00-001-2024 _Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*
Fecha de inicio actual	26/02/2024 11:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	26/02/2024 12:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	4
Total de Lances	17

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

276.563.752,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (788.715.680,00 COP)	512.151.928,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	64.93%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ANDES SCD S.A.		2
CAMERFIRMA		4
GSE SA		7
Olimpia IT		4

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Olimpia IT	276.563.752,00 COP	677.850.656,00 COP	64.93%	4
2	GSE SA	284.775.976,00 COP	677.936.200,00 COP	63.89%	7
3	CAMERFIRMA	285.032.608,00 COP	763.480.200,00 COP	63.86%	4
4	ANDES SCD S.A.	487.600.800,00 COP	586.404.120,00 COP	38.18%	2

Que, al finalizar la subasta, el menor valor ofertado fue realizado por el proponente OLIMPIA IT S.A.S., arrojando un porcentaje de descuento correspondiente al 64.93% frente al precio base establecido por la Entidad.

Que el **COMITÉ EVALUADOR**, mediante oficio del 26 de febrero de 2024, solicitó a través de mensaje en la Plataforma SECOP II, aclaración al proponente OLIMPIA IT S.A.S., sobre las condiciones que le permiten conceder un descuento del **64.93%,** respecto del valor de la oferta económica inicialmente presentada y no afectar la correcta e idónea ejecución del contrato, como resultado de la subasta inversa.

Que el proponente OLIMPIA IT S.A.S., mediante mensaje del 27 de febrero de 2024, enviado a través de la Plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, envió la respuesta justificando la rebaja realizada en la subasta.

Que el día 27 de febrero de 2024, se publicó en la plataforma de SECOP II el oficio mediante el cual el Comité Evaluador Técnico y Económico encuentra aceptable la explicación y la justificación dada por el representante legal de la sociedad OLIMPIA IT S.A.S., manifestando lo siguiente:

> *"El oferente OLIMPIA IT S.A.S. brindó respuesta el día 27 de febrero de 2024, a la petición del Comité Técnico Evaluador indicando, entre otros apartes, que:*
>
> *(…) Con base en lo expuesto, nos permitimos manifestar que, nuestra tarifa no constituye una oferta artificialmente baja, toda vez que, con base en lo expuesto por la jurisprudencia contencioso-administrativa: (i) cumple con todos los requisitos en su comparación con las demás ofertas presentadas; (ii) si corresponde a los precios contrastados en el mercado, como lo hemos explicado (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 2 de marzo de 2020, rad.43738. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, rad.17783).*
>
> *Con base en lo anterior, la oferta presentada por Olimpia IT no presenta condiciones económicas artificialmente bajas, puesto que su precio a todo coste es representativo del mercado y no es irrisorio, sino que permite verificar el valor de los bienes y servicios ofrecidos en un entorno de realidad económica y financiera del mercado en el que operamos, respetando los mandatos del artículo 333 constitucional respecto de la libre competencia en la que estamos inmersos y pujando en igualdad de oportunidades con los demás oferentes (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 2 de marzo de 2020, rad.43738. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, rad.17783) (…)*
>
> *En razón a lo anterior, el Comité Técnico encuentra ajustadas las precisiones brindadas por OLIMPIA IT S.A.S. con respecto al requerimiento de aclaración de precios y por tanto*

encuentra que éste no es un ofrecimiento artificialmente bajo que ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador Técnico y Económico aceptó las explicaciones entregadas por el oferente OLIMPIA IT S.A.S y no tiene objeción alguna al respecto, por cuanto considera que no pone en riesgo la correcta ejecución del contrato por las razones expuestas en el mismo oficio.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante acta del 28 de febrero de 2024, el **COMITÉ EVALUADOR**, dentro de sus competencias asignadas, teniendo en cuenta que la oferta presentada cumplió en la verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y organizacionales, acreditó el cumplimiento de la ficha técnica, y su oferta económica se ajustó a lo establecido en el Pliego de Condiciones y no se trató de un ofrecimiento artificialmente bajo que ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto, Subdirectora de Compras y Contratos de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, ADJUDICAR** el Proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-001-2024, a la sociedad **OLIMPIA IT S.A.S.,** con **NIT: 900.032.774-4**, hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($789.142.970) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**,** con lo cual se adquirirán **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA (244.090),** certificados digitales de firma y no repudio, los cuales se cancelaran a un valor unitario de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.233) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8. *"VALOR DEL CONTRATO",* del Anexo No. 5 *"pliego de condiciones definitivo",* el cual establece: *(…) "Por lo anterior, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el menor valor unitario ofertado al finalizar la subasta, por el número máximo de certificados digitales a adquirir, sin sobrepasar el presupuesto oficial ni la cantidad de 288.000 certificados digitales (necesidad de la entidad), toda vez que la necesidad de la Entidad es superior al número de certificados digitales que se pueden adquirir con la disponibilidad presupuestal autorizada, por lo cual se requiere garantizar el mayor número de certificados digitales posible. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA." (…)*.

Que, el proponente OLIMPIA IT S.A.S.**,** autorizó mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, la notificación al Representante Legal a través de medios electrónicos, a los correos: notificaciones.gerencia@olimpiait.com

Que, en mérito de las anteriores consideraciones y en uso de las facultades legales que le fueron otorgadas a la Subdirectora de Compras y Contratos de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y con base en los informes de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la propuesta económica y acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RES U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa No. SASI-00-001-2024,** que tiene por objeto *"Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC."***.** a la

sociedad **OLIMPIA IT S.A.S.,** con **NIT: 900.032.774-4**, hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($789.142.970) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**,** con lo cual se adquirirán **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA (244.090)** certificados digitales de firma y no repudio, los cuales se cancelaran a un valor unitario de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.233) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, el contenido de la presente resolución, de conformidad con los artículos 53, 53A y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de la sociedad OLIMPIA IT S.A.S., identificada con NIT: 900.032.774-4, al señor Ricardo Parada Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.043 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, al correo electrónico: notificaciones.gerencia@olimpiait.com

De no ser posible la notificación electrónica, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** o a través de su subsidiaria **POR AVISO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la sociedad OLIMPIA IT S.A.S., identificada con NIT: 900.032.774-4, al señor Ricardo Parada Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.043 de Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces, ubicado en la siguiente dirección física: CALLE 24 No. 7 - 43 PISO 16 EDIFICIO SIETE 24, de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la plataforma del **SECOP II**, para conocimiento de los demás interesados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto, por parte de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno**,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA

Firmado digitalmente por VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA
Fecha: 2024.02.28 13:37:52 -05'00'

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Proyectó: Andrés Felipe Aroca Romero
Funcionario de la Subdirección de Compras y Contratos

Reviso: José Humberto Montes Pacheco
Funcionario de la Subdirección de Compras y Contratos